

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN E INICIO
No. UN-STD-BID-RSND-016-2022

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, de conformidad con el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, emitido el 05 de enero de 2022 por el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el mismo se delega expresamente una de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Ley Ibídem, establece las competencias exclusivas de Estado como es la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y*

las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y, los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales mediante Resolución DE-70/17 del 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, mediante comunicación CAN/CEC-2091/2017 de 06 de noviembre del 2017 el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, informa al Ministerio de Economía y Finanzas que mediante Resolución DE-70/17 de 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0076-O de 25 de enero de 2019, el Viceministro de Finanzas informa al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, que, “[...] en los casos de operaciones EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), debo indicar lo siguiente: “[...] es necesario ratificarnos en la necesidad que sean las empresas públicas del sector eléctrico, como ejecutoras de los programas y proyectos de inversión, las que asuman el repago de las obligaciones derivadas de los financiamientos antes detallados, garantizando el adecuado y eficiente uso de los recursos de endeudamiento público”;

Que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0288-OF, de 8 de abril de 2019, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, el informe de Factibilidad para la reposición de valores de los créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a financiar los programas “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, por un monto de hasta USD. \$150.000.000,00, para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Subsecretario de Financiamiento Público y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, suscribieron el Convenio Subsidiario, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas transfieren al MINISTERIO, los recursos, derechos y obligaciones específicas que constan en el Contrato de préstamo suscrito el 03 de julio de 2019, entre la república del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID por un monto de \$150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) a través de las Empresas Eléctricas y Empresas Públicas como CO-EJECUTORAS;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano-Viceministro de Electricidad y Energía Renovable y el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde-Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, suscriben el Convenio de Adhesión para la ejecución del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, con derechos y obligaciones adquiridos, y se transfieren en la proporción que le corresponde por el monto de \$62.976.447,00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, una vez invocado el universo jurídico que regula las contrataciones del Estado, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es dar inicio al trámite precontractual para la contratación de la **“STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMERICA SECTOR LAS CAUCHERAS GD”**, cuyo justificativo es el siguiente: “Uno de los objetivos estratégicos empresariales de la CNEL EP es “Incrementar los niveles de eficiencia en la operación de la red de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público”, además de incrementar la cobertura/dotación del servicio eléctrico a todas las viviendas del área de servicio, es por ello que la Unidad de Negocio Santo Domingo dentro de su portafolio de proyecto cuenta con el proyecto **“RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD”** y se ha planificado la publicación del mismo en el tercer cuatrimestre del año 2022.

La intervención del proyecto “RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS - GD”, consiste en el cambio de redes abiertas a preensambladas, donde el índice de hurto es elevado. La mayoría son lugares afectados por problemas sociales como pobreza, delincuencia, etc., y obtienen el servicio eléctrico de forma clandestina, ocasionando variaciones de voltaje, daño en las redes y peligro para los moradores por la mala manipulación de las redes. La mayoría de las provincias donde se encuentra nuestra población objetivo se encuentran en vías de desarrollo y es frecuente encontrar en recintos y cooperativas de vivienda personas que obtienen el servicio eléctrico de forma clandestina o no tienen redes eléctricas. En algunos casos los clientes han tenido contadores de energía (medidores) pero éstos han sido retirados por falta de pago y el cliente prefiere “engancharse” directamente de la red abierta en lugar de cancelar su deuda o firmar un convenio de pago con la empresa. Existen otros casos en los cuales los habitantes optan por no solicitar medidor y prefieren conectarse directamente de la red, esto ocasiona que el servicio eléctrico para los habitantes del sector se vuelva deficiente y peligroso. Por lo expuesto consideramos que el proyecto de “STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD” permitirá brindar un servicio de calidad a nuestros clientes, además evitar el hurto de energía”, esto se encuentra debidamente respaldado en el Justificativo, emitido por el Área Requirente, al que se anexan los documentos de respaldo pertinentes;

Que, en referencia a la solicitud de disponibilidad presupuestaria No. **0007863**, de fecha 08 de agosto de 2022, aprobada por la Ing. Mónica Verónica Merchán Pillasagua, en calidad de Directora Administrativa Financiera de CNEL EP UN STD, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente contratación, con la Partida Presupuestaria No. **90100000000000**, cuyo presupuesto referencial es de USD **388.961,16** incluido IVA , al efecto, el presupuesto referencial se encuentra establecido en el expediente administrativo de contratación y será visible en el momento procesal oportuno;

Que, mediante el memorando No. **CNEL-STD-CTR-2022-0572-M**, de fecha 17 de mayo de 2022, el Ing. Fernando Vinicio Álvarez Suarez - Líder de Ingeniería y Construcciones Encargado, solicita al Ing. Diego Manuel Chamorro Ramírez – Director de Distribución Encargado, la revisión y aprobación de los documentos precontractuales para el proyecto de “**STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD**”; los mismos que son aprobados a través de Hoja de Ruta 2022-05-25 del memorando antes descrito;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-STD-ADM-2022-0656-M** de fecha 30 de agosto de 2022, el Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres-Administrador de CNEL EP UN STD, designa a los miembros de la Comisión de Evaluación para el proceso **BID-L1223-RSND-CNELSTD-DI-OB-002**, del proyecto “**STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD**”;

Que, de conformidad con el memorando No. **CNEL-STD-DD-2022-1859-M**, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Ing. Diego Manuel Chamorro Ramírez - Director de Distribución Encargado, solicita al Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres - Administrador CNEL EP UN STD (E), la autorización de inicio de proceso de contratación “**STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID; el mismo que es autorizado a través de Hoja de Ruta 2022-09-19 del memorando antes descrito;

Que, con estos antecedentes, la Ing. Tanya Priscila Campos Quiñones - Líder de Adquisiciones, encargada del portal de compras públicas, mediante Certificación PAC del Plan Anual de Contrataciones, de fecha 20 de septiembre de 2022, con identificación de CPC No. 542900122 dando cumplimiento a los Arts. 43 y 45 del Reglamento General de la LOSNCP, manifiesta que “ha verificado que la OBRA **“STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD”**, que se requiere contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, de conformidad con el memorando No. **CNEL-STD-DAF-2022-1203-M**, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Ing. Tanya Priscila Campos Quiñones - Líder de Adquisiciones, remite el expediente y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSTD-DI-OB-002**, del proyecto **“STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD”**;

QUE, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión extraordinaria de Directorio con Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre del 2021, resolvió nombrar al Ing. **ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA**, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento;

QUE, el 05 de enero de 2022 el **ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA**, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP y como tal Representante, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Alvaro Augusto Tapia Torres, para que Administre la Unidad de Negocio Santo Domingo, bajo su responsabilidad, en el ámbito de la circunscripción territorial de la unidad. Otorgan al Magister Alvaro Tapia Torres, la facultad de realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Negocio;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Santo Domingo;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego, y demás documentos del Proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSTD-DI-OB-002**, para la contratación de la **“STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD”**.

SEGUNDO.-DISPONER y AUTORIZAR el inicio del Proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSTD-DI-OB-002**, para la contratación de la **“STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD”**, por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 347.286,75) Sin incluir el valor del IVA, y, cuyo plazo de ejecución es de **210** días calendarios, contándose a partir de la entrega del anticipo.

TERCERO.- DISPONER.- al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEL EP, publique en el Portal Institucional, la presente Resolución que forma parte del expediente del proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSTD-DI-OB-002**, para la “**STD RECONFIGURACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO POR CABLE SEMI-AISLADO EN MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR LUZ DE AMÉRICA SECTOR LAS CAUCHERAS – GD**”.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres
**ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
SANTO DOMINGO ENC.**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Abg. Jimena Mero		Profesional Jurídico	26-09-2022
Revisado por	Abg. Johanna Chiliquinga		Directora Jurídica	26-09-2022